



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal-Divisorio.

Radicado: 05001-31-03-015-2011-00584-00

Demandante: ILIANA CABALLERO ACOSTA CC. 32.520.896.

Demandado: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ESTRADA, CC. 70.060.628.

Decisión: Incorpora memorial, reconoce personería judicial y ordena expedir nuevamente oficio para el levantamiento de medida

Se incorpora a la actuación virtual, memorial (solicitud de librar oficio de levantamiento de medida cautelar) y, en el anexo (poder otorgado por la demandante Iliana Caballero Rodríguez Estrada), al abogado ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.433.796 y T.P. No. 155.255 del C. S. de la Jra.

Respecto del mandato, se hace saber que por auto del 25 de agosto de 2023 (Pf. 04), se le reconoció personería al abogado Andrés Albeiro Galvis Arango.

En relación con la solicitud de expedición nuevamente del oficio para el levantamiento de la medida cautelar, y dado que desde el 24 de agosto de 2015 (Fl. 63 del cuaderno físico), se terminó el proceso por desistimiento tácito y que en auto del 03 de septiembre de 2015 (Fl. 65 C. físico) se levantó la medida de inscripción de la demanda respecto del F.M.I. 001-300011; amén que en auto de fecha 12 de marzo de 2020, el despacho ordenó la expedición nuevamente del oficio, el cual se elaboró oportunamente, mismo que no fue retirado por la parte interesada, encontrándose en el expediente físico; se accede a lo pedido.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la fecha de expedición data de más de tres años, se ordena que por secretaría se expida nuevamente el oficio solicitado y se le dé en trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ba13b222efb2ccb3e31a19573d0c8822ce555967b8d1d472c5dd7692331224**

Documento generado en 09/05/2024 02:14:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>